



SEGURIDAD EN LA ZONA

Cordial saludo estimados propietarios y/o residentes. El Consejo de Administración y la Administración se permiten informar que, continuamos en la tarea de buscar la seguridad en la zona, para esto les informamos las siguientes acciones:

1. **Grupo WhatsApp.** Se creó un grupo en el cual están incluidos: Administradores, vigilantes, coordinadores de empresas de vigilancia de 6 conjuntos de la zona, con el fin de apoyarnos en caso de que se presente una situación de sospecha o alerta.
2. **Acción Popular.** Se está redactando una acción popular colectiva, la cual agrupará a varios conjuntos residenciales y principales establecimientos comerciales de la zona, esta se radicará ante la entidad gubernamental competente, para solicitar la protección y defender nuestros derechos e intereses colectivos, debido a proliferación de: Vendedores ambulantes, mendigos, limpiadores de vidrios, domiciliarios, atracadores y ladrones.
3. **Radicación PQR en página Web Alcaldía.** Se radicó una petición a la alcaldía de Suba, solicitando el retiro de los domiciliarios Rappi ubicados en la zona y obstruyendo ingreso a conjuntos, quienes enviaron la siguiente respuesta:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216131390231

Fecha: 07-09-2021

20216131390231

Código de dependencia: 613.

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL

Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud.

Referencia: Respuesta derecho de petición **20214602789502**

Cordial Saludo:

Acuso recibo de la solicitud de la referencia, mediante la cual manifiesta “Retirar de zona de parqueo domiciliarios Rappi muchas bicicletas en este lugar y por la seguridad del conjunto (...)”

Al respecto, me permito informarle que conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 101 de 2010, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

De otra parte, la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, establece lo siguiente:

Artículo 209. Atribuciones de los comandantes de estación, subestación, centros de atención inmediata de la Policía Nacional. Corregido por el art. 14, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o, sus delegados, conocer:

1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.
(...)

Artículo 210. Atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional. Corregido por el art. 15, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Compete al personal uniformado de la Policía Nacional, conocer:

1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.
(...)”.

En consecuencia, el conocimiento de los comportamientos contrarios a la convivencia como los que usted describe en los hechos de su solicitud, corresponde su conocimiento en la localidad de Suba al Comandante de la Estación XI de Policía y al personal uniformado de esa institución.

Para el caso específico, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, copia de esta respuesta será remitida por competencia a la Estación XI de Policía, con la finalidad de que la mencionada autoridad realice las verificaciones y si es del caso imponga las medidas correctivas a que haya lugar con fundamento en lo reglado en la Ley 1801 de 2016.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



CARLOS ANDRES BERNAL PARRA
Profesional Especializado C. 222 G. 24
Alcaldía Local de Suba

Con Copia:

Comandante de la XI Estación de Policía de Suba - Dirección Carrera 92 No. 146 C 39. Anexo: En un (1) folio radicado No. 20214602789502

Elaboró: Abg. Paula J. Vargas L. – Contrato 76-2021 – Grupo de Pedagogía
Revisó y Aprobó: Ivonne Alexandra López Guevara – Contrato 92 de 2021



**“ESTAMOS PENSANDO EN EL BIENESTAR DE USTEDES A CORTO, MEDIANO Y LARGO
PLAZO”**

(original firmado)

Adolfo Castillo Bertrand
Administrador